

Maria Irma

SENADORA

Constancia

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN PROYECTO DE LEY NO. 082 DE 2025 SENADO

"Por medio del cual se establece la educación sobre autoexamen, prevención y cuidado de las mamas en todas las Instituciones Educativas del país, y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 3 del Proyecto No. 082 DE 2025 Senado, el cual quedará así:

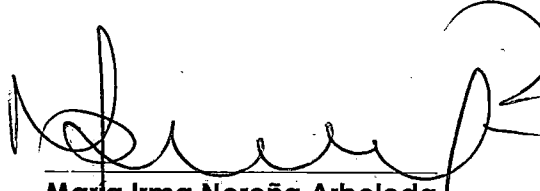
Artículo 3°. Lineamientos. El desarrollo de la educación sobre la prevención y cuidado de las mamas se ceñirá a la estructura que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

La estructura y desarrollo de la educación sobre prevención y cuidado de las mamas serán determinados por el reglamento correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley a través del Ministerio de Educación, quien podrá apoyarse con los Ministerios de Salud y Deporte.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, podrá actualizar los contenidos, incluyendo otras enfermedades de alta prevalencia que afecten a hombres y mujeres, tales como el cáncer de cuello uterino, VPH entre otras, dentro de la estrategia de educación en prevención y cuidado de las mamas en el ámbito escolar, de conformidad con las prioridades de salud pública que al respecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 2. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñará e implementará un plan de formación y capacitación docente para el desarrollo de los contenidos de que trata la presente ley.

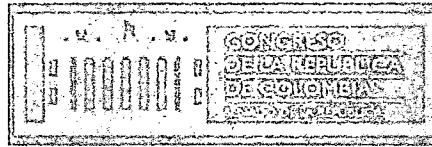
Constancia


Maria Irma Noreña Arboleda
Senadora de la República


Bogos 10/2026

JUSTIFICACIÓN

La implementación depende de docentes formados; sin capacitación la cátedra no opera. Fortalece la calidad pedagógica y la viabilidad de la política, y previene una carga sin acompañamiento a los establecimientos educativos.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

Correa Jimenez

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas a los congresistas, especialmente las previstas en los artículos 114, 150 y 160 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 113, 114, 160 y 162 de la Ley 5.^a de 1992, respetuosamente presento la siguiente proposición para la eliminación del artículo 7 del Proyecto de Ley número 082 de 2025 Senado:

Eliminar el artículo 7. Reglamentación. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses para la reglamentación y aplicación de esta ley.

Cordialmente,

Antonio José Correa Jiménez
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República

Proyecto: Daniela Cardenas Antolínez - Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Giraldo - Asesor Jurídico

Constancia
[Signature]

[Signature]

29.01.2026

Proposición: Constancia

Mano Eugenia Lardone
SENADORA

- Definir con precisión los niveles Educativos donde se dará la formación obligatoria → ART # 2.
- Incluir enfoque diferencial - nuevo
- Garantizar capacitación Docente - nuevo y autonomía, Materiales pedagógicos para tal fin.
- Precisar Impacto Fiscal - nuevo.
- Garantías para los
I. Educativos

